



JUNTA COMUNAL DE BELLA VISTA
GOBIERNO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 69
(De 09 de agosto de 2023)

"Por medio del cual se establecen el procedimiento para la recepción de casos, los canales de comunicación y se dictan otras disposiciones."

LA JUNTA COMUNAL DE BELLA VISTA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el la Constitución Política establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entiéndase esta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo.

SEGUNDO: Que la Ley N° 105 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N° 53 de 12 diciembre de 1984, establece la atribución de los Representantes de Corregimiento de presidir la Junta Comunal y llevar su Representación Legal.

TERCERO: Que es facultad de la Junta Comunal dictar resoluciones sobre los asuntos de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley N°. 105 de 1973, reformada por la Ley N°.37 de 2009.

CUARTO: Que la Ley N°. 83 de 9 de noviembre de 2012 regula el uso de medios electrónicos para los tramites gubernamentales y modifica la Ley 65 de 2009, que crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

QUINTO: Que la Ley N°. 6 de 22 de enero de 2002 dicta normas para la transparencia en la gestión pública, que debe seguir la Junta Comunal de Bella Vista.

SEXTO: Que se hace necesario establecer el procedimiento para la recepción de casos, establecer los canales de atención e implementar el uso de medios electrónicos para los trámites y servicios que ofrece la Junta Comunal de Bella Vista.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Se establecen los siguientes canales de comunicación:

1. Para atención o recepción de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, e información en general:
 1. La línea telefónica número 507-5228.

2. Mediante la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, utilizando la línea móvil número 6677-8997.
 3. Al correo electrónico oac@jcbellavista.gob.pa.
2. Para trámites, recepción de solicitudes de información, radicación de documentos, atención a proveedores y correspondencia en general:
1. La línea telefónica número 500-5228,
 2. Mediante la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, utilizando la línea móvil número 6090-5055.
 3. Al correo electrónico info@jcbellavista.gob.pa.

ARTÍCULO 2: Las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, se continuarán atendiendo a través Sistema 311 de la Autoridad de Innovación Gubernamental y a través de las redes sociales oficiales de la Institución.

ARTÍCULO 3: Los tramites en línea (www.panamadigital.gob.pa) podrán ser realizados a medida de su implementación y desarrollo en conjunto a la Autoridad de Innovación Gubernamental, a la fecha su adopción por parte de la Oficina de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO 4: Se autoriza el uso del sistemas y herramientas tecnológicas para el registro, remisión, seguimiento, estadísticas de los casos recibidos. Se designa el localizador de recursos uniformes (URL) oac.jcbellavista.gob.pa para ser registrado al portal de atención ciudadana.

ARTÍCULO 5: Los ciudadanos podrán de igual utilizar el portal de Atención Ciudadana (oac.jcbellavista.gob.pa) para el registro y seguimiento de los casos competentes de la Junta Comunal y los remitidos a otras autoridades, seguimiento de documentos.

ARTÍCULO 6: Toda solicitud de información deberá ser resuelta en tiempo oportuno, considerando el termino de Ley de treinta (30) calendarios.

ARTÍCULO 7. Esta Resolución empezará regir a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá a los nueve (09) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

POR LA JUNTA COMUNAL DE BELLA VISTA

El Representante del Corregimiento y Presidente,

RICARDO DOMINGUEZ

El Secretario,

El Tesorero,

AIXA DEL CARMEN GALIANO

PORFIRIO PEREZ

El Fiscal,

El Vocal,

MARIA DE LOURDES DE ANCHOR

SIBILA ORTIZ PERIGAULT

/CVP